



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE PERSONAL
RMT. EXPTE. 147/2014

ANUNCIO

Mediante Acuerdo adoptado en sesión de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León de fecha 2 de octubre de 2015 fueron aprobadas la Convocatoria y las Bases reguladoras que han de regir en el procedimiento selectivo para la contratación de personal laboral con carácter temporal en fomento del empleo de cinco trabajadores sociales a jornada completa y un trabajador social a jornada parcial con destino a los Equipos de Acción Social y al Equipo de Apoyo a Familias para la Protección a la Infancia, ordenando su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento así como en su página web.

Para general conocimiento se transcriben a continuación las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL EN FOMENTO DEL EMPLEO DE CINCO TRABAJADORES SOCIALES A JORNADA COMPLETA Y UN TRABAJADOR SOCIAL A JORNADA PARCIAL PARA LOS EQUIPOS DE ACCIÓN SOCIAL Y PARA UN EQUIPO DE APOYO A FAMILIAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA.

Exposición de motivos.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 25.2. e) atribuye a los Ayuntamientos competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, como competencias propias en materia de *“evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”*

Asimismo, el Decreto-Ley 1/2014, de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, en su artículo 4 apartado 1º dispone que, en relación a las competencias de Servicios Sociales que *“Las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, así como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las Disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las Leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Castilla y León.”*

Conforme al Anexo que regula las condiciones de financiación de cada uno de los programas subvencionados con cargo al Acuerdo Marco por la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León para las anualidades 2015 y 2016, el Ayuntamiento de León ha asumido el compromiso de tres trabajadores sociales a jornada completa y uno a media jornada con destino a los Equipos de Acción Social durante el periodo correspondiente a la anualidad 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016, con cargo a la financiación para gastos de mantenimiento y realización de programas de actividades en materia de servicios sociales.

Asimismo, con cargo a la misma financiación, el Ayuntamiento de León se compromete a la contratación durante el periodo correspondientes a la anualidad 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016 de un Equipo de Apoyo a Familias para la protección de la Infancia, compuesto por dos trabajadores sociales, además de un psicólogo.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Base Primera. Objeto.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección, mediante el sistema de oposición, de tres Trabajadores Sociales a jornada completa y un trabajador social a jornada parcial del 50 % destinados a los Equipos de Acción Social, desde la finalización del presente proceso selectivo hasta el 31 de diciembre del 2016.

2. Igualmente, a través de las presentes bases se seleccionarán, mediante el sistema de oposición, a dos trabajadores sociales a jornada completa destinados al Equipo de Apoyo a Familias para la protección de la Infancia, desde la finalización del presente proceso hasta el 31 de diciembre del 2016.

3. La contratación se realizará en régimen laboral temporal mediante la modalidad de contrato de obra o servicio determinado, regulado en el art.15.1 letra c) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, modificado por Ley 35/2010, de 17 de septiembre.

4. La retribuciones brutas serán las establecidas según el módulo de financiación establecidos en el Acuerdo regulador de las condiciones de financiación de cada uno de los programas subvencionados con cargo al Acuerdo Marco por la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León para las anualidades 2015 y 2016, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo al Convenio Colectivo del Ayuntamiento de León.

II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Base Segunda. Requisitos de los solicitantes.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

1. Podrán formar parte del presente procedimiento selectivo los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española o nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero, según lo previsto en el Art. 10.2 de la Ley Orgánica 4/200, de 11 de enero, *sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y su legislación de desarrollo*.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de empleos o cargos públicos.
- e) Contar con la titulación de Diplomado o Graduado en Trabajo Social o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de instancias.
- f) Estar inscritos como demandante de empleo no ocupado en la correspondiente Oficina Pública de Empleo con una antigüedad mínima de seis meses.

Base Tercera. Solicitudes y lista de aspirantes.

1. En el plazo de 5 días hábiles desde la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, el Ayuntamiento de León solicitará la colaboración de la Oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la cual realizará la preselección de aspirantes entre personas que reúnan los requisitos arriba señalados.

2. Asimismo, los interesados para participar en el presente proceso selectivo podrán presentar, en el mismo plazo, solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de León, sin perjuicio de lo establecido en el art.38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas el Procedimiento Administrativo Común, acompañada de Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente y original, copia o resguardo de la titulación exigida en la letra e) de la Base primera, así como la acreditación del requisito señalado en la letra f).

3. Recibida la relación de precandidatos o aspirantes remitida por el Servicio Público de Empleo y de solicitudes presentadas, el Ayuntamiento de León comprobará que los mismos reúnen los requisitos de acceso, publicando a continuación las listas de aspirantes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como la composición del Tribunal Calificador y la fecha y la hora señalada para la realización de las pruebas correspondiente.

Base Cuarta. Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y cuatro vocales, y un Secretario.

3. Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo en plantilla que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación a la titulación exigida para la categoría profesional a que se refiere el procedimiento de selección.

4. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Secretario actuará con voz pero sin voto.

6. Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la Corporación.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 29 de la citada Ley.

7. A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

8. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

9. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10. Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento de León, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1º de la citada Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

Base Quinta. Procedimiento Selectivo.

1. El procedimiento para la selección de los aspirantes a integrar la Bolsa de Trabajo será el sistema de oposición, consistente en la realización de dos pruebas, una de carácter teórico y otra de carácter práctico.

2. La prueba de carácter teórico consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test de preguntas cortas relacionadas con el temario incluido como Anexo II.

3. La prueba práctica consistirá en el desarrollo durante el plazo de una hora y media de un informe social y/o un proyecto individualizado de inserción propuesto por el tribunal.

Ambas pruebas se realizarán el mismo día y de forma sucesiva.

4. La prueba de carácter teórico será examinada por el Tribunal con carácter previo a la prueba práctica y tendrán carácter eliminatorio, siendo preciso obtener un mínimo de 5 puntos para no ser eliminado.

5. Resultarán seleccionados aquellos seis candidatos que mayor puntuación hayan alcanzado en el sumatorio de ambas pruebas. La relación de aspirantes seleccionados, con indicación de las puntuaciones obtenidas en cada prueba será publicada en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento, y elevada por el Tribunal de selección al órgano competente proponiendo su contratación.

6. Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de cinco días el original de la titulación exigida en la letra e) de la Base primera.

7. Teniendo en cuenta que cuatro de los trabajadores sociales seleccionados prestarán sus servicios en los Equipos de Acción Social, tres de ellos a jornada completa, y uno de ellos a jornada parcial del 50 %, y que los otros dos de los trabajadores sociales seleccionados prestarán sus servicios en el Programa de Apoyo a Familias para la Protección a la Infancia a jornada completa, el aspirante seleccionado con mayor puntuación elegirá tanto el programa como la jornada en el caso de elegir formar parte de los Equipos de Acción Social, procediendo a continuación en la elección el resto de los aspirantes seleccionados en el orden de mayor puntuación obtenida.

8. Los trabajadores que habiendo superado el proceso selectivo no hayan resultado seleccionados quedarán integrados en una lista de reserva, que será utilizada para el caso de renuncia o vacante de alguno de las plazas objeto del presente proceso.

DISPOSICION FINAL ÚNICA

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en

la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes, los cuales serán indicados en el momento de la publicación o, en su caso, notificación de los mismos.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local 781/1986, de 18 de abril; en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de la Función Pública, en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I. TEMARIO

A) Materias Genéricas.

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

2. La Corona. Las Cortes Generales.

3. El Gobierno y la Administración del Estado. El poder judicial.

4. La Organización territorial del Estado. El Estado autonómico. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

5. El ordenamiento jurídico-administrativo español. Sistema de fuentes del derecho. El principio de legalidad y jerarquía normativa.

6. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Requisitos.

7. Eficacia y validez de los actos administrativos. La nulidad de pleno derecho y la anulabilidad.

8. El ciudadano como administrado. Derechos de los ciudadanos frente a la Administración dentro del procedimiento administrativo.

9. El Procedimiento Administrativo. Principios generales. Fases: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

10. El Procedimiento Administrativo El silencio administrativo. Recursos administrativos.

11. El Régimen Local Español. El Municipio. El término municipal. La población.

12. Las competencias municipales. Competencias propias. La delegación de competencias. Servicios obligatorios.

13. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

14. Las fuentes del derecho Local. Ordenanzas y Reglamentos.

15 El Personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Los instrumentos de ordenación de personal.

16. Derechos y deberes de los empleados públicos. Situaciones administrativas.

B) Materias específicas

1. El estado de bienestar y las políticas sociales. Especial referencia a la Unión Europea.

2. El método científico. Evolución metodológica en Trabajo Social. El método en Trabajo Social. Los métodos tradicionales. El Trabajo Social con casos, grupos y comunidades.

3. Los modelos de intervención en Trabajo Social. Concepto, definición y características en los modelos en Trabajo Social.

4. La investigación social. El estudio de investigación en Trabajo Social. El diagnóstico en Trabajo Social.

5. La planificación social. El proceso de planificación en Trabajo Social. Tipologías de planificación. Niveles e instrumentos de la planificación.

6. La evaluación en Trabajo Social. La evaluación como fase del método. Tipologías y técnicas de evaluación: Los indicadores sociales.

7. Las técnicas en Trabajo Social. Concepto y definición dentro del proceso metodológico. Tipologías. Utilidad y finalidad en el proceso metodológico

8. Competencias en materia de servicios sociales. Reparto competencial entre las distintas Administraciones Públicas.

9. La política social en el marco Europeo. Fondo Social Europeo. Líneas de protección social.

10. La organización de los servicios sociales en España. Reparto competencial. Los Servicios Sociales en Castilla y León.

11. El sistema de autonomía personal y atención a la dependencia: Marco jurídico. Niveles de protección. Coordinación Administrativa. La participación de las entidades Locales.

12. El sistema de autonomía personal y atención a la dependencia. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de Dependencia. Objeto y principios rectores.

13. El sistema de autonomía personal y atención a la dependencia: La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales e Castilla y León. Objeto y principios rectores.

14. El sistema de autonomía personal y atención a la dependencia: Los beneficiarios de los servicios y prestaciones de atención a la dependencia: Requisitos.

15. Los beneficiarios de los servicios y prestaciones de atención a la dependencia: Requisitos. Derechos y obligaciones.

16. El sistema de autonomía personal y atención a la dependencia: Grados y niveles de dependencia de dependencia.

17. El sistema de autonomía personal y atención a la dependencia La baremación de la dependencia. Órganos competentes y procedimiento para su reconocimiento

18. El sistema de autonomía personal y atención a la dependencia: Objetivos y modalidades. Servicios de atención a la dependencia.

19. El sistema de autonomía personal y atención a la dependencia: El Servicio de prevención y promoción de la Autonomía Personal. El Servicio de Teleasistencia. El Servicio de Ayuda a Domicilio.

20. El sistema de autonomía personal y atención a la dependencia: El Servicio de Centro de Día y de Noche. El Servicio de Atención Residencia.

21. El sistema de autonomía personal y atención a la dependencia: Las prestaciones económicas. Tipología y aspectos comunes. La prestación económica vinculada al servicio. Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.

22. El sistema de autonomía personal y atención a la dependencia: Infracciones y sanciones en materia de dependencia.

23. El sistema de autonomía personal y atención a la dependencia: Medidas laborales y de seguridad social de conciliación de la vida laboral para la atención de la dependencia.

24. El voluntariado: Ley 8/2006, de 10 de octubre, del voluntariado de Castilla y León. El sistema de voluntariado en Castilla y León.

25. La protección contra la Violencia de Género. Marco normativo y reparto competencial Conceptos y formas de violencia de género. Principios rectores de la protección jurídica contra la violencia de género. Especial referencia a la Ley 13/2010, de 9 de diciembre.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

26. La protección contra la Violencia de Género: Sensibilización, investigación y prevención de la violencia de género.

27. Estructura de la Red de Atención a mujeres víctimas de violencia de género en Casilla y León.

28. Entidades para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Red de Asistencia a la Mujer de Castilla y León.

29. La atención a la infancia y la adolescencia: Derechos de la infancia y la adolescencia. Marco normativo.

30. La atención a la infancia y la adolescencia: Marco Normativo. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Ley 14/2002, de 25 julio de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León

31. La protección a la infancia en situación de riesgo y desamparo. Sistema jurídico español. Prevención. El maltrato infantil. Situaciones de desamparo. Medidas de prevención y protección.

En León, a 9 de octubre de 2015.

EL ALCALDE,



Fdo.: Fernando Salguero García
Por Delegación

